

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL Duoc UC

RESOLUCIÓN RECTORÍA N° 14/2022

**APRUEBA REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN DE LA
FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**

VISTOS:

1. Que, la Fundación Instituto Profesional Duoc UC es una institución de educación superior, constituida legalmente como una fundación privada sin fines de lucro y que, por tanto, se encuentra sometida a la normativa vigente aplicable a este tipo de personas jurídicas como asimismo a toda la normativa de educación superior vigente a la fecha.
2. Que, en el ejercicio del quehacer institucional, la Fundación Instituto Profesional Duoc UC, a través de la Dirección de Investigación Aplicada e Innovación, ha actualizado la política de investigación aplicada e innovación, toda vez que ha surgido la necesidad de la actualización con ocasión de las nuevas regulaciones legales, como asimismo resulta pertinente incluir modificaciones internas como lo es el plan de desarrollo estratégico institucional en temáticas de investigación aplicada, innovación y transferencia. Es por esta razón que es necesario se dicte el Reglamento General de Investigación Aplicada e Innovación para la correcta aplicación e implementación de la citada política.
3. Que, en razón de lo anteriormente señalado y conforme a las facultades previstas en las letras c, f y g del artículo 6° del reglamento general vigente aprobado por Decreto de Rectoría N°17/2016 de fecha 1 de septiembre de 2016, es procedente que se dicte la presente resolución que aprueba el reglamento general de investigación aplicada e innovación de la Fundación Instituto Profesional Duoc UC.

RESUELVO:

APRUEBESE Reglamento General de Investigación Aplicada e Innovación de la Fundación Instituto Profesional Duoc UC.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE.

En Santiago, 03 de agosto de 2022.-



CARLOS DÍAZ VERGARA

RECTOR

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

Reglamento General
Investigación Aplicada e Innovación
Instituto Profesional Duoc UC

Tabla de contenidos

Reglamento General Investigación Aplicada e Innovación Instituto Profesional Duoc UC.....	4
TÍTULO I Disposiciones generales.....	4
TÍTULO II De la Dirección de Investigación Aplicada e Innovación.....	5
<i>De las Funciones</i>	5
TÍTULO III De la investigación aplicada e innovación	6
TÍTULO IV De la solicitud de patrocinio	8
TÍTULO V De las obligaciones y responsabilidades de los investigadores.....	9
TÍTULO VI De los incentivos.....	11
Del incentivo a las publicaciones.....	12
Del incentivo a la asistencia a congresos disciplinares.....	12
Del incentivo a la transferencia de resultados	13
TÍTULO VII De la coordinación con las Escuelas y Sedes	13
TÍTULO VIII De la participación de alumnos y titulados en proyectos de I+D+i+TT	14
TÍTULO IX Disposiciones finales.....	15

Reglamento General Investigación Aplicada e Innovación Instituto Profesional Duoc UC

TÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1°. El Reglamento de Investigación Aplicada e Innovación define las normas y procedimientos generales que deben guiar la gestión e implementación de la Política de Investigación Aplicada e Innovación de Duoc UC.

Artículo 2°. La Rectoría de Duoc UC, a través de la Dirección de Investigación Aplicada e Innovación (DIAI), es la responsable de definir e implementar la aplicación de este reglamento y la normativa que de éste emane.

Artículo 3°. Para efectos del presente reglamento, el término “I+D+i+TT” englobará todas las actividades de investigación aplicada, innovación y transferencia tecnológica según las definiciones publicadas en la Política de Investigación Aplicada e Innovación¹ a la cual se encuentra subordinado este documento.

Se entenderá por “investigador principal” a aquellos docentes que participen en calidad de líder o director de proyectos de I+D+i+TT patrocinados por la institución, de financiamiento tanto interno como externo.

Se entenderá por “investigador” a cualquier integrante de los equipos de investigación o innovación que participe de manera sustancial y activa en los proyectos de I+D+i+TT patrocinados y/o financiados por Duoc UC. A mayor abundamiento, este término incluirá a los investigadores principales, otros docentes, alumnos, titulados y cualquier otro personal vinculado directamente con la ejecución de las actividades de investigación o innovación de los proyectos y excluirá a los

¹ <https://www.duoc.cl/wp-content/uploads/2022/05/RES-RECTORIA-IP-05-DE-2022-APRUEBA-ACTUALIZACION-DE-POLITICA-INSTITUCION....pdf>

colaboradores que apoyan en las labores de gestión administrativa y que no incurren en actividades de investigación como, por ejemplo, el personal de la DIAI, Bibliotecas u otro personal de apoyo en Sedes o Escuelas.

Adicionalmente, se entenderá por “resultados de investigación” todos aquellos productos y/o servicios que se generen a partir de una actividad de I+D+i+TT. Estos resultados podrán ser la base para otras actividades de investigación y ser protegidos, publicados, presentados en congresos, difundidos y/o transferidos.

Artículo 4°. La comunidad de Duoc UC, esto es, sus alumnos y colaboradores² por medio de sus sedes, escuelas y unidades centrales, está comprometida a conocer y respetar los principios, directrices y normas emanadas de este reglamento y su política asociada, a fin de promover y fomentar una cultura de I+D+i+TT íntegra en comunión con la misión, visión y valores institucionales.

TÍTULO II

De la Dirección de Investigación Aplicada e Innovación

De las Funciones

Artículo 5°. La DIAI depende de Rectoría y tiene el encargo de crear las condiciones para impulsar el desarrollo de actividades I+D+i+TT en Duoc UC, junto con fomentar una cultura de innovación conforme al Plan de Desarrollo Estratégico 2021-2025. Para llevar a cabo esta misión, la DIAI deberá:

- I. Implementar la política de investigación vigente aprobada por Rectoría.
- II. Ejecutar acciones dirigidas a: fomentar y apoyar las actividades I+D+i+TT, generar y difundir oportunidades de investigación aplicada e innovación, apoyar el vínculo con el sector productivo para el desarrollo de proyectos, y contribuir a la divulgación y transferencia de los resultados de investigación desarrollados en Duoc UC hacia la sociedad, la docencia y el sector productivo.
- III. Promover instancias y mecanismos para aumentar el número de docentes y alumnos involucrados en actividades de I+D+i+TT de manera sistemática en Duoc UC.
- IV. Vincularse activamente con otras Unidades Centrales, Escuelas y Sedes para crear un ambiente adecuado para el desarrollo de actividades de I+D+i+TT.
- V. Gestionar los procesos de difusión, presentación, evaluación, adjudicación y seguimiento técnico y financiero de proyectos de investigación aplicada e innovación con financiamiento interno de Duoc UC.

² Se entenderá: Colaborador/ Trabajador como toda persona natural que preste servicios personales intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación y en virtud de un contrato de trabajo entendiéndose por tal, los administrativos y docentes de Duoc UC. Reglamento Interno Duoc UC.

- VI. Fomentar la divulgación del conocimiento generado mediante las actividades de investigación aplicada e innovación a través de publicaciones en revistas científicas, proceedings, libros y otros mecanismos relevantes para sus respectivas disciplinas.
- VII. Fomentar y coordinar la presentación de proyectos de I+D+i+TT a fuentes de financiamiento externas de carácter público y privado.
- VIII. Apoyar a los investigadores en la obtención de la documentación institucional requerida por las agencias de financiamiento externo, sean públicas o privadas, para la postulación de proyectos de I+D+i+TT.
- IX. Comunicar efectiva y eficazmente los temas de I+D+i+TT relevantes para la comunidad Duoc UC.
- X. Mantener contacto permanente y fluido con las organizaciones nacionales que conforman el ecosistema de I+D+i+TT, incluyendo, pero no limitado a, agencias de financiamiento como ANID, CORFO, MinCyt, instituciones de Educación Superior, entre otros.
- XI. Registrar las actividades de I+D+i+TT y realizar la gestión económica y técnica de los proyectos patrocinados o financiados por Duoc UC.
- XII. Administrar el presupuesto de la DIAI y los fondos de investigación aplicada e innovación designados por Duoc UC para dichas actividades.

TÍTULO III

De la investigación aplicada e innovación

Artículo 6°. Duoc UC definirá líneas de investigación y desarrollo que contribuyan al progreso de su proyecto institucional plasmado en el Plan de Desarrollo Estratégico vigente. Las iniciativas de I+D+i+TT impulsadas por la DIAI estarán acopladas a dichas definiciones institucionales, al igual que el financiamiento interno disponible. No obstante, los investigadores podrán solicitar apoyo y patrocinio institucional para proyectos externos que no se enmarquen en estas líneas prioritarias, pero que si sean de relevancia para sus respectivas disciplinas y pertinentes al quehacer de la institución.

Independiente de la orientación de estas líneas temáticas, la institución promoverá e incentivará las actividades de investigación aplicada e innovación de carácter interdisciplinario y que involucren distintas áreas de manera colaborativa para la resolución de problemas complejos.

Artículo 7°. Conforme a las nuevas obligaciones institucionales emanadas de la Ley 21.091³, Duoc UC incentivará la participación de sus docentes y alumnos en actividades de I+D+i+TT de manera sistemática.

³ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991>

Para esto, la institución desarrollará, a través de la DIAI, acciones y programas de manera permanente para ofrecer a los investigadores herramientas e instrumentos que les permitan capacitarse, mejorar su competitividad y participar en actividades de I+D+i+TT. Entre las iniciativas permanentes se encuentran concursos de financiamiento interno para proyectos, fondos de contraparte para proyectos con financiamiento externo, apoyo en la gestión administrativa de los proyectos, asesoría en la preparación y formulación de proyectos a fuentes de financiamiento externas, apoyo en la gestión para desarrollar vínculos nacionales e internacionales que potencien las actividades de I+D+i+TT. Adicionalmente, se establecerán programas de perfeccionamiento docente y administrativo, incluyendo talleres para la formulación de proyectos, se potenciará el Diplomado en Investigación Aplicada e Innovación para docentes y un Curso de Innovación para colaboradores, entre otras actividades.

Artículo 8°. Los resultados de investigación se deberán materializar en publicaciones científicas, la generación de patentes u otras formas de protección de propiedad intelectual o industrial, o la creación de productos, innovaciones, políticas y/o protocolos públicos transferibles a la sociedad y/o los sectores productivo y público.

En el caso de la transferencia de conocimientos e innovaciones hacia la docencia, será la Vicerrectoría Académica la encargada de definir los lineamientos y procedimientos adecuados según la normativa vigente⁴.

Artículo 9°. Para fomentar la transferencia de resultados hacia la sociedad y los sectores productivos o públicos, la DIAI dispondrá de presupuesto dedicado para dichos efectos asignado por la Rectoría de Duoc UC. La extensión y cobertura de dicho apoyo dependerá de la disponibilidad presupuestaria y será evaluada anualmente.

Artículo 10°. Con el fin de cumplir con el mandato emanado de la Ley 21.091⁵ y responder al propósito institucional, los proyectos de I+D+i+TT patrocinados y financiados por Duoc UC deberán ser en colaboración con la comunidad y los sectores productivos o público, debiendo abordar problemáticas reales y relevantes de la sociedad que requieran el desarrollo de investigación aplicada o innovación para ser resueltos. La DIAI tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de este mandato tanto en las convocatorias abiertas con financiamiento interno, como en la evaluación de las solicitudes de patrocinio de proyectos que reciba.

⁴ https://www.duoc.cl/wp-content/uploads/2020/06/REGLAMENTO_ACADEMICO_2019_VRA_DUOC_UC.pdf

⁵ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1118991>

Artículo 11°. Los proyectos de I+D+i+TT que requieran de carga horaria en la que participen docentes de Duoc UC deben ser aprobados y registrados por la DIAI y las Direcciones de Sede y Escuela a las que pertenezcan los docentes.

Artículo 12°. Aquellos docentes con contrato laboral vigente con Duoc UC que participen en calidad de investigadores en proyectos de I+D+i+TT, podrán percibir por sus labores una compensación económica en forma de Bono, programación de horas ADAC, incentivos directos con cargo al subsidio recibido por agencias de financiamiento externo o una combinación de los anteriores. En cualquier caso, la remuneración percibida por concepto de actividades de I+D+i+TT deberá ser en conformidad con la normativa institucional vigente respecto del pago de otros encargos docentes⁶.

Artículo 13°. En el caso de que las unidades académicas constituyan centros de investigación u otro instrumento de investigación asociativa, éstos deberán normarse de acuerdo a la reglamentación específica que definirá la DIAI y que se encontrará disponible en el sitio web de la dirección.

TÍTULO IV De la solicitud de patrocinio

Artículo 14°. Todos los docentes que participen en proyectos de I+D+i+TT deberán contar con el patrocinio de su Sede y Escuela, además del patrocinio institucional tramitado a través de la DIAI para proyectos con financiamiento externo.

Artículo 15°. Para la obtención de dicho patrocinio, los docentes deberán seguir las instrucciones que indique la DIAI para los concursos internos y externos, los cuales se informarán oportunamente por los canales de comunicación habituales de la DIAI y en su sitio web⁷.

De manera resumida, se espera que los docentes cuenten con el apoyo por escrito de sus respectivos Directores de Sede y Escuela. La DIAI dispondrá de formularios estándar para la solicitud de este apoyo en su sitio web, donde se deberá indicar el título del proyecto, equipo de investigación, alumnos participantes y recursos disponibles para el proyecto, entre otros. Los investigadores principales deberán adjuntar dichos formularios al momento de solicitar el patrocinio institucional a la DIAI. Las dudas respecto de este proceso deben ser dirigidas al correo iaplicada@duoc.cl.

⁶ <https://videos.duoc.cl/media/download/key/3f7af42cdd5a7da5140339cc1ee9b182>

⁷ <https://www.duoc.cl/nosotros/investigacion-aplicada/>

Artículo 16°. El patrocinio de parte de las Sedes y Escuelas involucra aportes de espacio físico, equipamiento, personal de apoyo administrativo u otras funciones que provean un adecuado soporte para el desarrollo de los proyectos de I+D+i+TT. Dichos aportes deben quedar manifestados en los formularios de solicitud de patrocinio y ser firmados por los Directores de Sede y Escuela.

Artículo 17°. Los proyectos que sean postulados a fondos externos, y donde Duoc UC tenga rol de entidad beneficiaria u otro que requiera patrocinio institucional, deberán ser presentados a la DIAI como mínimo 14 días corridos previos al cierre de la convocatoria para garantizar la correcta revisión de antecedentes y compromisos institucionales. La DIAI será responsable de tramitar todas las cartas de compromiso y otros documentos que requieran firma de los representantes legales solicitados por las agencias. Los investigadores principales deberán facilitar toda la información necesaria y de manera oportuna para que la DIAI pueda realizar esta labor y serán los responsables de centralizar la comunicación entre la DIAI y el equipo de investigación.

Artículo 18°. Los investigadores que desarrollen proyectos patrocinados y/o financiados por Duoc UC deberán ajustarse a las normativas emanadas de la Política de Investigación Aplicada e Innovación institucional vigente⁸, además de las instrucciones que entregue la DIAI relativo al cumplimiento en la presentación de informes financieros y técnicos.

TÍTULO V

De las obligaciones y responsabilidades de los investigadores

Artículo 19°. En conformidad con la misión, visión y valores de Duoc UC, el presente reglamento establece las siguientes obligaciones y responsabilidades a las que se comprometen los investigadores que realizan actividades de I+D+i+TT patrocinados y/o financiadas por Duoc UC.

- I. **Compromiso con las labores de I+D+i+TT:** todo docente que asuma el rol de investigador principal deberá velar por el debido cumplimiento de las actividades programadas en el proyecto, de la ejecución presupuestaria, así como de la gestión de la documentación, permisos o solicitudes específicas requeridas por el proyecto en función de las posibles exigencias de la agencia que provea el financiamiento o los requisitos institucionales para conseguirlo. Para esto último, contará con el apoyo de la DIAI según lo expuesto en el Artículo 17° del presente reglamento. Aquellos docentes que asuman el rol de investigador principal por primera vez, contarán con un proceso de inducción por parte de la DIAI,

⁸ <https://www.duoc.cl/wp-content/uploads/2022/05/RES-RECTORIA-IP-05-DE-2022-APRUEBA-ACTUALIZACION-DE-POLITICA-INSTITUCION....pdf>

incluyendo una reunión de inicio de proyecto y un instructivo de rendición financiera, para asegurar el cumplimiento de su rol.

- II. **Conocimiento y cumplimiento de las obligaciones éticas en investigación:** los investigadores deben tener conocimiento y comprometerse al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que establece este reglamento y el Código de Ética y Conducta de Duoc UC⁹, además del Reglamento Interno. En caso de que las agencias de financiamiento soliciten resoluciones aprobatorias de ética y/o seguridad de sus proyectos, las áreas encargadas, deberán colaborar con la DIAI y los Comités correspondientes para la gestión de dichas resoluciones.
- III. **Compromiso con la integridad en la investigación:** los investigadores deben actuar con integridad en todas las fases de la investigación, incluyendo la planificación, implementación, recolección, revisión y análisis de datos, difusión y presentación de resultados y transferencia de los mismos. Tal como establece la Política de Investigación Aplicada e Innovación¹⁰ vigente de Duoc UC, los investigadores se comprometen a respetar los principios y directrices de la Declaración de Singapur¹¹ respecto de la integridad en investigación. Estas directrices corresponden al estándar mínimo de cumplimiento, el cual podrá complejizarse en la medida que los proyectos o las agencias de financiamiento así lo requieran.
- IV. **Compromiso de autoría:** los investigadores deben reconocer adecuadamente sus contribuciones a todas las publicaciones, informes de logros o resultados, postulaciones a financiamiento y cualquier otra forma de divulgar su investigación acorde a lo señalado en la Política de Propiedad Intelectual vigente. Entre los autores se deberán incluir exclusivamente a quienes hayan contribuido sustancialmente al desarrollo de la investigación, ya sea en la concepción y diseño, en la recolección de datos y/o análisis, interpretación y discusión de los resultados y la confección de los manuscritos, entre otros. Los autores deberán indicar su afiliación de la siguiente forma: **Fundación Instituto Profesional Duoc UC, incluir ciudad, Chile**. No se aceptarán otras nomenclaturas ni traducciones.
- V. **Conflicto de intereses:** los investigadores de Duoc UC deberán declarar cualquier situación que pueda implicar conflicto de interés con la investigación a realizar o en la compra de insumos o materiales necesarios para el desarrollo de la misma. Los investigadores deberán, en todo momento, cumplir con la normativa vigente en la Política de Conflicto de Interés de Duoc UC¹².

⁹ <https://www.duoc.cl/codigo-etica/>

¹⁰ <https://www.duoc.cl/wp-content/uploads/2022/05/RES-RECTORIA-IP-05-DE-2022-APRUEBA-ACTUALIZACION-DE-POLITICA-INSTITUCION....pdf>

¹¹ <https://www.conicyt.cl/fondap/files/2014/12/DECLARACION%20SINGAPUR.pdf>

¹² <https://somos.duoc.cl/wp-content/uploads/2021/04/actualizacion-politica-de-conflicto-de-interes-2019.pdf>

- VI. **Compromiso por la gestión de propiedad intelectual y transferencia tecnológica:** los investigadores deberán respetar la normativa institucional de propiedad intelectual¹³ vigente y cooperar con los esfuerzos de Duoc UC por proteger, transferir y comercializar los resultados de las investigaciones e innovaciones que se desarrollen con patrocinio y/o financiamiento institucional, con estricta sujeción a lo que la Política de Propiedad Intelectual establece en estos términos. Para estos efectos, la institución proveerá apoyo y guía en los procedimientos necesarios para la protección según la normativa anteriormente señalada.
- VII. En el caso de que los resultados de un proyecto de investigación aplicada o innovación puedan transferirse a la docencia, entendida por tal a la instalación de los resultados dentro de ésta, considerando: estrategias de adopción a la docencia, traspaso de oferta formativa, a través de, actualización o mejora de la oferta formativa, recursos de aprendizaje, práctica docentes, entre otros será la Vicerrectoría Académica quien determine los mecanismos, lineamientos y reglamentación correspondientes para instalar estos resultados dentro de Duoc UC. Los investigadores deberán cumplir con dichos requerimientos para realizar este proceso.
- VIII. En el caso en que Duoc UC decida participar en una convocatoria externa de I+D+i, donde se permita dentro de la ejecución presupuestaria, recursos asociados a overhead, la DIAI asignará los montos que correspondan según las bases de la convocatoria.

Artículo 20°. En el caso comprobado de que el equipo de investigación falte gravemente, por acción u omisión, a alguna de las responsabilidades indicadas en el artículo anterior o cualquier otro reglamento aplicable y que pongan en riesgo la imagen institucional y reputación de Duoc UC, la DIAI podrá reservarse el derecho de sancionar al equipo mediante la interrupción anticipada de los proyectos con financiamiento interno y/o rescindir del patrocinio o financiamiento de proyectos posteriores en los que participen dichos investigadores.

TÍTULO VI De los incentivos

Artículo 21°. La DIAI fomentará la transferencia de los resultados de investigación hacia la sociedad y los sectores productivos y público, además de la divulgación de los resultados cuando corresponda. Las estrategias de transferencia dependerán de la naturaleza de los proyectos y la

¹³http://observatorio.duoc.cl/sites/default/files/secretaria_general_duoc_uc_politica_propiedad_intelectual.pdf

problemática abordada por los equipos de investigación. Los detalles de estos procedimientos estarán disponibles en el Modelo de Transferencia Tecnológica¹⁴ que la DIAI dispondrá de manera oportuna.

Artículo 22°. La DIAI incentivará a los docentes investigadores cuyos resultados de investigación culminen en productos de publicación científica, asistencia a congresos y/o transferencia efectiva al sector productivo, de acuerdo a los instrumentos expuestos a continuación.

Del incentivo a las publicaciones

Artículo 23°. Como parte de las publicaciones esperables a partir de los resultados de investigación, Duoc UC considerará artículos de investigación original (papers) o artículos de revisión en revistas indexadas (no se consideran columnas de opinión, editoriales, cartas al editor, ni traducciones), *proceedings* o artículos de congresos indexados y publicación de libros o capítulos de libro con referato externo (no se considerará la edición de libros o capítulos de libros ni traducciones). El incentivo será de pago único por cada publicación.

Los detalles de las condiciones de solicitud de pago de incentivo por publicaciones quedarán disponibles en un reglamento específico para tales efectos y será responsabilidad de la DIAI la generación de dicho documento y la administración del fondo de incentivo a las publicaciones.

Artículo 24°. La publicación deberá mencionar explícitamente la afiliación institucional de los docentes de la siguiente forma: Duoc UC será titular de los Derechos de Propiedad Intelectual que recaigan sobre las obras e invenciones producidas en el ejercicio de las funciones investigativas de los docentes, bajo la afiliación **Fundación Instituto Profesional Duoc UC, incluir ciudad**, Chile. Cualquier otra nomenclatura, abreviación o traducción no será considerada.

Artículo 25°. Las publicaciones científicas a partir de resultados de proyectos de I+D+i+TT que hayan recibido financiamiento interno deberán explicitar a Duoc UC como fuente de financiamiento en la sección correspondiente.

Del incentivo a la asistencia a congresos disciplinares

¹⁴ <https://www.duoc.cl/nosotros/investigacion-aplicada/>

Artículo 26°. Con el fin de contribuir a la divulgación de los resultados de investigación, la DIAI dispondrá de un fondo de apoyo docente para la asistencia de congresos nacionales e internacionales en eventos de alta relevancia para sus respectivas disciplinas. Las condiciones de dicho beneficio serán publicadas en un instructivo *ad hoc* en el sitio web de la DIAI¹⁵ y será responsabilidad de la dirección administrar dicho fondo y asignar los beneficios.

Del incentivo a la transferencia de resultados

Artículo 27°. Todo proyecto de I+D+i+TT que finalice en una solicitud de patente nacional y/o internacional o en alguna otra modalidad de protección industrial deberá hacerlo conforme a las disposiciones que emanen de la Política de Propiedad Intelectual vigente en Duoc UC¹⁶, incluyendo las obligaciones, compromisos y distribución de regalías que ahí se indiquen.

TÍTULO VII

De la coordinación con las Escuelas y Sedes

Artículo 28°. Con el objetivo de asegurar una correcta comunicación entre las Sedes y Escuelas con la DIAI, la dirección mantendrá contacto regular con los Directores de Sede y Directores de Escuela. Esta comunicación estará relacionada, pero no limitada, a la toma de decisiones estratégicas respecto de líneas de investigación y otras iniciativas relevantes, notificar la participación de docentes en calidad de investigadores, apertura de llamados internos y externos de financiamiento para proyectos de I+D+i+TT, solicitudes de colaboración e involucramiento de docentes en proyectos externos de iniciativas públicas y/o privadas gestionados por la DIAI, resolución de conflictos relativo al cumplimiento de proyectos que se encuentren en ejecución, solicitudes de apoyo de Sedes y/o Escuelas hacia la DIAI para vínculo con el medio en proyectos de I+D+i+TT, gestión de convenios de colaboración institucional en I+D+i+TT, entre otros.

Artículo 29°. En lo relativo a los proyectos de I+D+i+TT que se encuentren en ejecución, la DIAI mantendrá comunicación constante con los investigadores principales a fin de realizar seguimiento financiero y técnico del avance. En el caso de que los proyectos cuenten con financiamiento externo, la DIAI, junto a los investigadores principales, mantendrá contacto directo con las agencias de financiamiento a fin de asegurar el cumplimiento de las exigencias financieras y técnicas emanadas de dichas agencias.

¹⁵ <https://www.duoc.cl/nosotros/investigacion-aplicada/>

¹⁶ http://observatorio.duoc.cl/sites/default/files/secretaria_general_duoc_uc_politica_propiedad_intelectual.pdf

TÍTULO VIII

De la participación de alumnos y titulados en proyectos de I+D+i+TT

Artículo 30°. Conforme la Misión, Visión y Valores de Duoc UC, además de lo estipulado en su Reglamento Académico vigente¹⁷, se espera que la formación de alumnos sea enriquecida mediante su participación en proyectos de investigación aplicada e innovación. En este sentido, será responsabilidad de los docentes cumplir el rol de mentores de los alumnos que participen en sus proyectos.

Artículo 31°. La participación de estudiantes en proyectos de investigación podrá ser formalizada a través del reconocimiento como el curso optativo Herramientas de Investigación PIA0101 o mediante la convalidación de la asignatura de Práctica Profesional de acuerdo a las disposiciones institucionales vigentes¹⁸ para aquello.

Artículo 32°. Respecto del registro de la participación de alumnos, será responsabilidad del investigador principal informar a la DIAI del involucramiento de alumnos en sus proyectos mediante los formularios de patrocinios o comunicación directa en caso de incorporación posterior en proyectos en etapa de ejecución. La DIAI, a su vez, podrá solicitar a los investigadores principales métodos para verificar la participación efectiva de los alumnos en los formatos indicados con el objetivo de emitir los certificados correspondientes.

Será responsabilidad de los estudiantes velar por que el mecanismo seleccionado le permita avance curricular en sus respectivos programas de estudios y de cumplir con los procedimientos adecuados para que la Vicerrectoría Académica registre dicha en sus currículums.

Artículo 33°. En relación a la participación de exalumnos y titulados de Duoc UC, su participación en proyectos de I+D+i+TT deberá considerarse bajo una relación laboral de prestación de servicios con cargo al proyecto, al igual que cualquier otro proveedor externo.

¹⁷ https://www.duoc.cl/wp-content/uploads/2020/06/REGLAMENTO_ACADEMICO_2019_VRA_DUOC_UC.pdf

¹⁸ <https://www.duoc.cl/alumnos/proceso-practicas/convalidar-practica/>

TÍTULO IX
Disposiciones finales

Artículo 34°. Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por la Rectoría de Duoc UC a través de la DIAI. El canal de consultas oficial para asuntos de la DIAI es el correo electrónico iaplicada@duoc.cl.